CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, dieciséis (15) de junio de dos mil veintiuno (2021). A despacho del Señor Juez, el presente proceso, con el memorial que antecede. Sírvase proveer.

El secretario.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Verbal vs. Interandina de Carga S.A. y otros.
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760013103008-2019-00044-00

El apoderado judicial de la parte actora allega el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Líneas del Valle S.A. en liquidación y a su vez la constancia de remisión de la demanda y el auto admisorio del libelo en aras de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el suscrito en la audiencia realizada el 9 de junio de la anualidad que avanza.

No obstante, revisado el documento referido se advierte que la sociedad demandada no autorizó recibir notificaciones personales al correo electrónico victorgiraldo@transmontebello.com, por el contrario, tiene registrada como dirección de notificaciones judiciales *"TERMINAL DE TRANSPORTE LOCAL 115"*, en el municipio de Cali.

Por tanto, la parte demandante deberá surtir la notificación de la pasiva conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP al lugar informado por la empresa Líneas del Valle S.A. en liquidación ante la Cámara de Comercio, a fin de salvaguardar los derechos al debido proceso, defensa y contradicción de la demandada, además de evitar cualquier nulidad que pueda presentarse por la indebida notificación.

NOTIFÍQUESE,

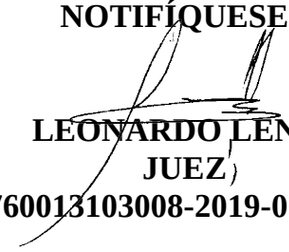

LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2019-00044-00